

No. 183

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**Considerando:**

- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 437, publicado en el Registro Oficial No. 120 del 5 de julio del 2007, se faculta a los Ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, así como reformar los textos unificados de legislación secundaria de los ministerios, en los términos del artículo 20 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sin que sea necesaria la expedición de Decreto Ejecutivo alguno;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 111 de 19 de enero de 2010, se emite los lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas en los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo, de los Ministerios de Coordinación y Sectoriales, Secretarías e Institutos Nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca;
- Que** siendo el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la institución rectora del multisector en la gestión de producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país, es necesario articular el trabajo de esta Cartera de Estado, en las zonas del país en las que su gestión se realiza con mayor demanda.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Expedir la siguiente REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA – MAGAP.**

**Art. 1.-** En el Capítulo V DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA, Título II, Procesos Agregadores de Valor, 2.2 Gestión Estratégica de Agricultura y

Ganadería del Multisector - Agrícola, Ganadero, Acuícola y Pesquero, en el subtítulo "Sede y Jurisdicción", se realiza la siguiente reforma:

Sustitúyase: *"Este órgano administrativo tendrá como sede la ciudad de Quito y jurisdicción nacional."*, por *"Este órgano administrativo tendrá como sede la ciudad de Guayaquil y jurisdicción nacional."*

**Art. 2.-** En el Capítulo V DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA, Título II, Procesos Agregadores de Valor, 2.2.1 Gestión de la Agricultura, en el subtítulo "Sede y Jurisdicción", sustituir *"Este órgano administrativo tendrá como sede la ciudad de Guayaquil y jurisdicción nacional"*, agréguese *"con excepción de la Dirección de Políticas y Estrategias Agrícolas que tendrá su sede en la ciudad de Quito, igualmente con jurisdicción nacional"*.

**Art. 3.-** En el Capítulo V DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA, Título II, Procesos Agregadores de Valor, 2.2.2 Gestión de la Ganadería, agréguese lo siguiente:

**"SEDE Y JURISDICCIÓN**

*Este órgano administrativo tendrá como sede la ciudad de Quito y jurisdicción nacional."*

**Art. 4.-** En el Capítulo V DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA, Título II, Procesos Agregadores de Valor, 2.3 Gestión Estratégica de Acuicultura y Pesca del Multisector - Agrícola, Ganadero, Acuícola y Pesquero, se realiza la siguiente reforma:

Sustitúyase *"Su sede será la ciudad de Guayaquil, con jurisdicción nacional."*, por *"Su sede será la ciudad de Manta, con jurisdicción nacional"*.

**Art. 5.-** En el Capítulo V DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA, Título II, Procesos Agregadores de Valor, 2.3 Gestión Estratégica de Acuicultura y Pesca del Multisector - Agrícola, Ganadero, Acuícola y Pesquero, se traspasan los procesos habilitantes y de apoyo conformados por las Unidades Administrativa y Financiera y de Asesoría Jurídica dependientes de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros a la Subsecretaría de Acuicultura, consecuencia de lo cual se introducen las siguientes reformas específicas:

**5.1.-** En el Capítulo V DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA, Título II, Procesos Agregadores de Valor, 2.3 Gestión Estratégica de Acuicultura y Pesca del Multisector - Agrícola, Ganadero, Acuícola y Pesquero 2.3.1.1 GESTION ACUICOLA, sustitúyase la "ESTRUCTURA BÁSICA", por la siguiente:

*"La Subsecretaría de Acuicultura se gestionará a través de las siguientes unidades administrativas en:*

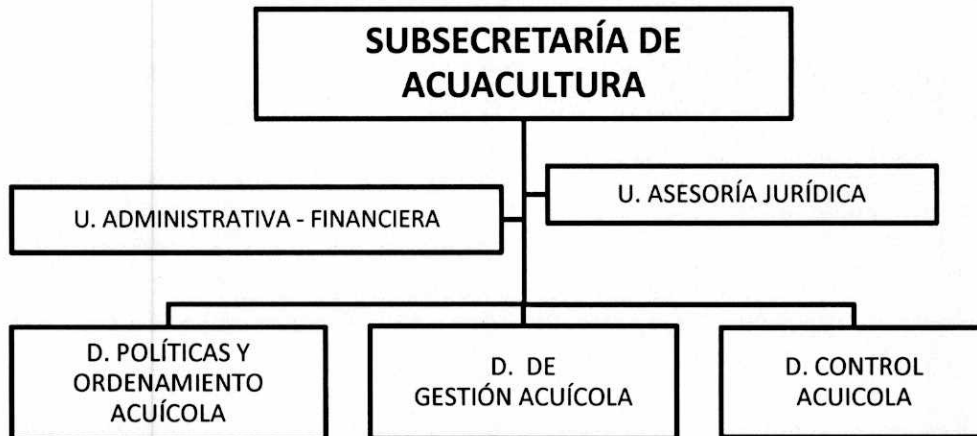
*Agregadores de Valor:*

- Dirección de Políticas y Ordenamiento Acuícola.
- Dirección de Gestión Acuícola.
- Dirección de Control Acuícola.

*Habilitantes de Asesoría y Apoyo:*

- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad Administrativa Financiera.”

**5.2.-** En el Capítulo V DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA, Título II, Procesos Agregadores de Valor, 2.3 Gestión Estratégica de Acuicultura y Pesca del Multisector - Agrícola, Ganadero, Acuícola y Pesquero 2.3.1.1. GESTION ACUICOLA, sustitúyase el organigrama estructural por el siguiente:



**5.3.-** En el Capítulo V DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA, Título II, Procesos Agregadores de Valor, 2.3 Gestión Estratégica de Acuicultura y Pesca del Multisector - Agrícola, Ganadero, Acuícola y Pesquero 2.3.1.1. GESTION ACUICOLA agréguese lo siguiente:

**2.3.1.1.4 PROCESOS HABILITANTES DE ASESORIA**

**2.3.1.1.4.1 UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA**

**PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

1. Demandas y juicios.
2. Expedientes administrativos.
3. Patrocinio judicial y constitucional.
4. Asesoramiento legal.
5. Criterios y pronunciamientos legales.
6. Informes legales.

7. *Proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones, normas, contratos y convenios.*
8. *Instrumentos jurídicos.*
9. *Plan anual de actividades.*

#### 2.3.1.1.4.2 PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

##### 2.3.1.1.4.2.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA

###### *Presupuesto*

1. *Proforma presupuestaria.*
2. *Informes de ejecución presupuestaria.*
3. *Liquidaciones presupuestarias.*
4. *Certificaciones presupuestarias.*
5. *Cédulas presupuestarias.*
6. *Presupuestación por resultados.*
7. *Programa de ejecución presupuestaria.*
8. *Plan anual de actividades.*
9. *Informes de índices de gestión financiera.*

###### *Contabilidad*

1. *Registros contables.*
2. *Informes financieros.*
3. *Estados financieros.*
4. *Conciliaciones bancarias.*
5. *Inventario de suministros de materiales valorados.*
6. *Diario comprobante de asiento.*
7. *Retenciones, devoluciones y declaraciones al SRI.*

###### *Administración de Caja*

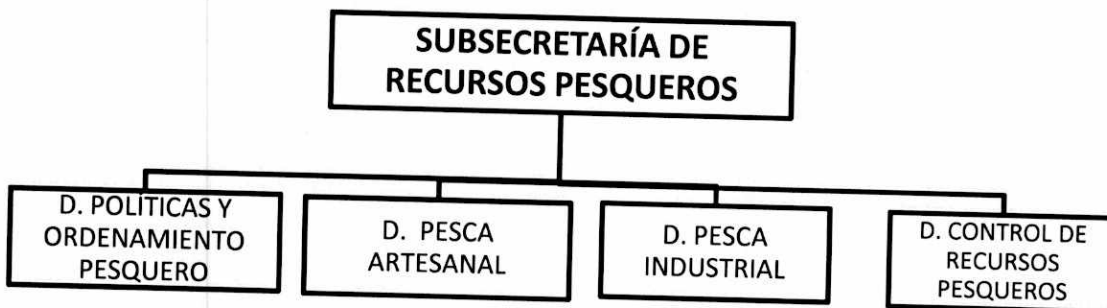
1. *Programa periódico de caja.*
2. *Programa anual de caja.*
3. *Libro caja bancos.*
4. *Registro de garantías y valores.*
5. *Flujo de caja.*
6. *Comprobante de pagos, liquidaciones y compensaciones.*
7. *Ordenes de transferencias.*
8. *Informes de disponibilidad de efectivo y cuentas por pagar.*

5.4.- En el Capítulo V DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA, Título II, Procesos Agregadores de Valor, 2.3 Gestión Estratégica de Acuicultura y Pesca del Multisector - Agrícola, Ganadero, Acuícola y Pesquero 2.3.1.2. GESTIÓN DE

LOS RECURSOS PESQUEROS, en la "ESTRUCTURA BÁSICA", suprimase lo siguiente:

*"Habilitantes de Asesoría y Apoyo:*  
- *Unidad de Asesoría Jurídica.*  
- *Unidad Administrativa Financiera"*

5.5 .- En el Capítulo V DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA, Título II, Procesos Agregadores de Valor, 2.3 Gestión Estratégica de Acuicultura y Pesca del Multisector - Agrícola, Ganadero, Acuícola y Pesquero 2.3.1.2. GESTION DE LOS RECURSOS PESQUEROS, sustitúyase el Organigrama Estructural por el siguiente:



5.6 .- En el Capítulo V DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA, Título II, Procesos Agregadores de Valor, 2.3 Gestión Estratégica de Acuicultura y Pesca del Multisector - Agrícola, Ganadero, Acuícola y Pesquero 2.3.1.2. GESTION DE LOS RECURSOS PESQUEROS, suprimase el ítem 2.3.1.2.2, con sus correspondientes subítems.

**Art. 5.-** Las atribuciones y responsabilidades de los Viceministerios de Agricultura y Ganadería y de Acuicultura y Pesca, y sus órganos y unidades dependientes, se mantienen de manera inalterable conforme las disposiciones del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA.-** El personal que se encuentra prestando sus servicios en el Viceministerio de Agricultura y Ganadería, Subsecretaría de Agricultura, Subsecretaría de Producción Forestal y Viceministerio de Acuicultura y Pesca, Subsecretaría de Acuicultura y Subsecretaría de Recursos Pesqueros, previa selección y observando los procedimientos legales, será transferido a la nueva sede administrativa, conforme los requerimientos de esos Viceministerios.

**SEGUNDA.-** La Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca del Guayas del MAGAP, brindará el apoyo necesario para el

funcionamiento del Viceministerio de Agricultura y Ganadería, en lo referente a los procesos habilitantes de Asesoría Jurídica, Planificación y Comunicación y de apoyo a través de la Unidad Administrativa Financiera.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguense los Viceministerios de Agricultura y Ganadería, y Acuicultura y Pesca, así como la Coordinación General Administrativa Financiera.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito D.M., a 20 JUN. 2012



Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**